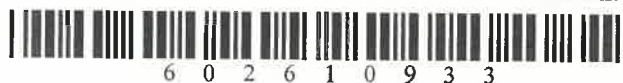




NÚMERO SETENTA. Ante mí, **HERBERT DANIEL ESPINOZA SOLANO**, Cónsul General de la República de Costa Rica en la ciudad de Houston, Texas, Estados Unidos de América, portador de la cédula de identidad número seis cero dos seis uno cero nueve tres tres, comparece el señor **FRANKLIN CHANG DÍAZ**, mayor de edad, casado en segundas nupcias, doctor en física, portador de la cédula de identidad número uno cero trescientos ochenta y cuatro cero trescientos doce, vecino de Houston, Texas, Estados Unidos de América; **Y DICE:** Que debidamente apercibido de las implicaciones y consecuencias que ello conlleva, **BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO, DECLARA: PRIMERO:** Que es Presidente de la Junta Directiva y Director Ejecutivo, con facultades y poderes suficientes para representarla y obligarla, de la compañía denominada **AD ASTRA ROCKET COMPANY**, que es una empresa debidamente constituida y establecida conforme a las leyes del Estado de Delaware, Estados Unidos de América; con oficinas ubicadas en ciento cuarenta y uno West Bay Area Boulevard, Webster, Texas setenta y siete mil quinientos noventa y ocho. **SEGUNDO:** A) Que la información contenida en el prospecto completo de Ad Astra Rocket Company, presentado a la Superintendencia General de Valores mediante el documento número dos dos seis seis uno del trámite número siete ocho tres ocho de la Plataforma de Servicios de Ventanilla Virtual se encuentra actualizada. B) Que se ha incluido el anexo denominado literalmente “Documento Firmado 2023 AARC Audit Report FINAL”, con el documento número dos dos seis seis dos, remitido a través de dicha Plataforma, que se ha eliminado el anexo denominado literalmente “2023 AARC Consolidated Financials Report 12.31.2023 final”, y que los anexos identificados literalmente como “A03 Opinion Of Baker & Hostetler LLP Regarding Certain U.S. Tax Matters”, “A04 Opinion Of AFC, S.A. Regarding Certain Costa Rican Tax Matters”, “A05 Opinion OF John Mowell Regarding Ad Astra VASIMR® Expert Opinion”, “A05 Opinion OF John Mowell Regarding Ad Astra VASIMIR® Expert Opinion II Part”, “A06 Letter From Ham Langston And Brezina Regarding The Capitalization Policy”, no han sido modificados en este trámite y se encuentran vigentes. C) Que el prospecto y sus anexos han sido elaborados con la debida diligencia a partir de la mejor información disponible por el emisor al momento de rendir esta declaración y que la información contenida en dichos documentos es verdadera, clara, precisa, suficiente y verificable, con la sana intención de que el lector pueda ejercer sus juicios de valoración en forma razonable mediante información útil para la toma de decisiones de inversión. D) Que no existe ninguna omisión de información o adición de

HERBERT DANIEL ESPINOZA SOLANO



6 0 2 6 1 0 9 3 3



1715823488

información relevante o que haga engañoso su contenido para la valoración del inversionista. E) Que la información prospectiva y las expectativas que se revelan fueron obtenidas a partir de una debida y cuidadosa consideración de las circunstancias relevantes y con base en supuestos razonables. F) Que reitera el compromiso de cumplir las leyes costarricenses, en especial aquellas que regulan las entidades emisoras, las emisiones y oferta pública de valores, así como los reglamentos, circulares y otras disposiciones emitidas por el Consejo Nacional de Supervisión del Sistema Financiero y la Superintendencia General de Valores. G) Que asume en la calidad indicada toda responsabilidad y las respectivas consecuencias civiles y penales sobre la veracidad de la información señalada. **ES TODO.** El suscrito Notario Consular deja constancia de haber advertido al compareciente sobre el valor y trascendencia legal de sus declaraciones. Expido de esta escritura un primer testimonio, para efectos de trámites administrativos ante la Superintendencia General de Valores. Leído lo anterior al otorgante, manifiesta que lo aprueba y juntos firmamos en la ciudad de Houston, Texas, al ser las nueve horas del siete de junio del dos mil veinticuatro.-----FIRMA ILEGIBLE DE FRANKLIN CHANG DÍAZ-----FIRMA ILEGIBLE DE HERBERT DANIEL ESPINOZA SOLANO-----LO ANTERIOR ES COPIA FIEL Y EXACTA DE LA ESCRITURA NÚMERO SETENTA, VISIBLE A LOS FOLIOS CUARENTA Y CUATRO FRENTE Y VUELTO DEL TOMO CUARTO DE MI PROTOCOLO CONSULAR. CONFRONTADO CON SU ORIGINAL, RESULTÓ CONFORME Y LO EXPIDO COMO UN PRIMER TESTIMONIO EN EL MISMO ACTO EN QUE SE OTORGA LA ESCRITURA MATRIZ.



Arancel Consular: US\$132.07

ARANCEL PAGADO

